

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(99/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MARCA
DELL, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y RAF, S.A. DE C.V”**

FECHA: 23 DE JULIO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SANCHÉZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **"LACAP"**; y **ARMANDO JOSÉ URIAS VALLADARES**, mayor de edad, Empleado,

actuando mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **"RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"RAF, S.A. de C.V"**., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MARCA DELL"** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las condiciones y obligaciones relacionadas al "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos marca DELL", de conformidad a la Resolución Razonada CIENTO TRES/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión por Marca Específica número CIENTO TRES/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

1. Mantenimiento preventivo
 - 1.1 Servicio de limpieza exterior e interior de los equipos y la ejecución de diagnósticos para verificar su correcto funcionamiento.
 - 1.2 Actualización de Software: Verificación y actualización de los niveles de firmware.

1.3 Plazo y programación. El mantenimiento se brindará a 4 equipos a realizarse desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Se programará UN (1) mantenimiento para cada equipo durante el plazo contractual.

Las fechas específicas para realizar estos mantenimientos preventivos serán concertadas entre la contratista y los administradores de contrato, para los siguientes equipos:

No.	Marca	Modelo	Serie
1	DELL	S4048-ON	2R10XC2
2	DELL	S4048-ON	1J10XC2
3	DELL	S4048-ON	3M10XC2
4	DELL	S4048-ON	1R10XC2

2. Mantenimiento correctivo inmediato.

2.1 **Consiste en tener cobertura de todos los elementos:** Consiste en tener cobertura de dos elementos: la garantía de existencia de partes y mano de obra para los equipos DELL, para el mantenimiento correctivo de carácter inmediato, en caso de falla de un equipo o una de sus partes permite la habilitación en el menor tiempo posible de los servicios informáticos afectados.

Cobertura de mantenimiento correctivo inmediato desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.2 **Periodicidad del mantenimiento.** El mantenimiento correctivo se efectuará tantas veces sea necesario, así como llamados de servicio se generen y con un nivel de servicio 7/24: Los 7 días de la semana y las 24 horas del día.

2.3 **Tiempo de atención.** El tiempo de atención de fallas para los equipos no deberá exceder a 4 horas y su resolución no deberá exceder las 24 horas. Con excepción de algún caso que el Banco considere y apruebe un tiempo de resolución mayor (máximo de 3 meses). Se permitirá recibir equipo en concepto de préstamo para cumplir con el tiempo estipulado de resolución, mientras repara y/o sustituye el equipo que fallo.

2.4 Reemplazo de partes. La contratista deberá mantener en sus bodegas, o en las bodegas del fabricante en el país, la existencia de partes. Se define como partes todos aquellos no consumibles como: CPU, memoria principal, discos duros, tarjetas controladoras, tarjetas de comunicación, entre otros o cualquier repuesto o equipo, que permita la estabilidad de los servicios del Banco. Todas las partes, repuestos y/o equipo para reemplazo deberá ser nuevo.

2.5 Instalación de partes. La contratista instalará todas las partes necesarias para mantener en funcionamiento el equipo cubierto bajo el servicio de mantenimiento correctivo, según las especificaciones del fabricante y sin ningún cargo adicional.

2.6 Reporte de fallas y escalada de casos. La contratista deberá proporcionar, una vez contratado el servicio, un procedimiento para reportar fallas de los equipos que incluya el escalamiento de casos, este procedimiento deberá ser entregado a más tardar 15 días después de la firma del contrato.

2.7 La cobertura del mantenimiento correctivo será inmediata a partir del día en que se firme el contrato hasta el 31 diciembre de 2021 y se brindará a los siguientes equipos:

No.	Marca	Modelo	Serie
1	DELL	S4048-ON	2R10XC2
2	DELL	S4048-ON	1J10XC2
3	DELL	S4048-ON	3M10XC2
4	DELL	S4048-ON	1R10XC2

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,059.28)**, Impuestos incluidos. Correspondiendo **DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,079.20)** al Mantenimiento Preventivo y **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US\$7,980.08) al Mantenimiento Correctivo Inmediato. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

Mantenimiento Preventivo: El pago del 100% procederá después de la recepción a satisfacción del Banco del mantenimiento de los 4 equipos, el cual se realizará una (1) vez por equipo dentro del plazo del contrato, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

Mantenimiento Correctivo: El pago se efectuará de forma trimestral, después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

Nota: Se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El primer pago será prorrateado por el número de días del trimestre, contados a partir de la firma de contrato.

V. PLAZO Y HORARIO DEL SERVICIO

El plazo del servicio será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. El horario de servicio será 7/24 de lunes a domingo las 24 horas del día (00:00 a las 23:59).

VI. LUGAR DE REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará y recibirá en las instalaciones de los edificios del Banco, ubicados en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno y Edificio Centro, entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte y Primera Calle Poniente, ambos en San Salvador, por al menos un Administrador de Contrato del Banco, quien deberá comprobar que el/los equipo(s) funcione(n) adecuadamente, después del mantenimiento correctivo o preventivo

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a la Resolución Razonada número CINCUENTA / DOS MIL VEINTIUNO, del día catorce de julio de dos mil veintiuno, se nombró como Administradores del Contrato al Licenciado Milton Eduardo Melgar, Jefe de Sección y a los Ingenieros José Elías Alvarado Ayala, Senior, Roberto Clemente Iraheta y Cristian Aldemaro Rivera Arteaga, Analista de Infraestructura de Red y Analista de Tecnología de Información, respectivamente, todos de la Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información, de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. La sustitución

de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada.

Denominación de la Garantía:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrán ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías: Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro:

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia:

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Devolución:

La garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmante a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

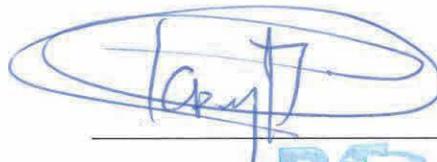
- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15^a. y 17^a. Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;

b) **RAF, S.A. DE C.V.** en: Km. 8 Carretera a Santa Tecla, Edificio RAF, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



RAF CONTRATISTA
RAF, S.A. DE C.V.



ALEJANDRA LORENA ALFARO MORALES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ALEJANDRA LORENA ALFARO MORALES**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,
Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero seis - dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco

Central" o "El Banco"; y el señor **ARMANDO JOSÉ URIAS VALLADARES,**

Empleado,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial, a quien en este acto conozco e identifico con su Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

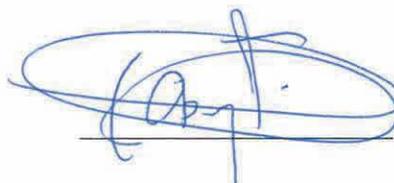
actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **"RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"RAF, S.A. de C.V,** con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno - cero cero uno - seis, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MARCA DELL"**. El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos marca DELL; de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión por marca específica número CIENTO TRES/DOS MIL VEINTIUNO, del día catorce de julio de dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número CIENTO TRES/DOS MIL VEINTIUNO. El precio del contrato es por un valor de **DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Correspondiendo **DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** al Mantenimiento Preventivo y **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** al Mantenimiento Correctivo Inmediato. El pago se realizara así: **Mantenimiento Preventivo:** El pago del cien por ciento procederá después de la recepción a satisfacción del Banco del mantenimiento de los cuatro equipos, el cual se realizará una vez por equipo dentro del plazo contrato, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme

a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. **Mantenimiento Correctivo:** El pago se efectuará de forma trimestral, después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la gerente de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. Nota: Se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El primer pago será prorrateado por el número de días del trimestre, contados a partir de la firma de contrato. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como lugar de recepción, cesión y extinción del contrato, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial,

otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del señor **Armando José Urías Valladares**: Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil veinte, ante los oficios del notario Kevin Steve Vargas Calderón, por el señor Luis Ernesto Rosales Morán, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad RAF, S.A. de C.V., a favor del compareciente y de David Angello Manzano Gallardo, para que conjunta o separadamente puedan otorgar actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA Y DOS del libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



RAF
RAF, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



